



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RECURSO DE IMPUGNACIÓN

EXPEDIENTE 280-2022

RECURRENTE: ROCAYOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER

ACTO IMPUGNADO: Cuadro de Cotizaciones No. 180 de 18 de noviembre de 2022, por medio de la cual se adjudica la contratación menor No. 2022-2-81-01-08-CM-003894 al proponente MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A expedido por TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ARANDA RIOS

RESOLUCIÓN N°274-2022-Pleno/TACP de 21 de diciembre de 2022
(Decisión)

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, mediante el Texto Único ordenado por el artículo 74 de la Ley No.153 de 8 de mayo de 2020, regula la Contratación Pública en Panamá, en su artículo 146 crea el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República, el cual tiene competencia privativa para conocer en única instancia del Recurso de Impugnación contra cualquier acto de adjudicación, deserción o rechazo de propuestas, emitidos por las entidades en los procedimientos de selección de contratista.

De igual forma, el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, por el cual se reglamenta la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en sus artículos 238 al 246, establece el procedimiento para la tramitación del Recurso de Impugnación y reglamenta la implementación vía electrónica de los procedimientos de selección de contratista en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas denominado "PanamaCompra"; ambas disposiciones legales amparadas en el artículo 266 de la Constitución Política de la República de Panamá.

I. ANTECEDENTES:

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A, convocó el día 26 de septiembre de 2022, el procedimiento de selección de contratista para la "INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EXISTENTES EN LOS SEIS (6) CENTROS DE OPERACIÓN Y EJECUCIÓN



(COE) DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A" con un precio de referencia de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.22,292.00), cuya fecha para la presentación de las ofertas fue señalada para el día 04 de octubre de 2022, en un horario hasta las 10:00 de la mañana, y para el mismo día, pero a partir de las 10:01 de la mañana, como fecha y hora para la apertura de las propuestas, y así, mediante un acto transparente, público y confiable, adjudicar el procedimiento señalado a la empresa o persona natural que satisfaga las necesidades indicadas en el pliego de cargos, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución Política y a las leyes complementarias.

TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A, luego del trámite correspondiente al procedimiento de Contratación Menor resolvió:



**TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.
CUADRO DE COTIZACIONES**

Cuadro de Cotizaciones No. 180 del 18 de noviembre 2022

Por el cual se adjudica la Contratación Menor No. 2022-2-81-01-08-CM-003894, para la inspección, mantenimiento y certificación de Sistema de Protección contra caídas existentes en los seis (6) Centros de Operación y Ejecución (COE) de Transporte Masivo de Panamá, S.A.

El Gerente de Compras Senior, en ejercicio de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que mediante aviso de convocatoria publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el 25 de septiembre de 2022, se hizo el llamado a los interesados en participar como proponentes, para el Acto Público No. 2022-2-81-01-08-CM-003894, cumpliéndose con lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y las normas reglamentarias.

Que el día 4 de octubre de 2022, fueron recibidas por parte de esta Entidad las propuestas para dicho acto público, detalladas en el siguiente cuadro:

PROPUESTAS RECIBIDAS:

Nº	Proponente	Oferta Económica
1	MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A.	B/.20,800.00
2	ROCAVOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, S.A.	B/.21,965.90

Que en conformidad con lo dispuesto en la Ley 63 de 15 de octubre de 2010, TMPSA está exento del pago del Impuesto de ITBMS y de acuerdo con lo planteado en el Capítulo IV, Formulario de Desglose de Precio, que hace referencia a esta exoneración, se aplicó lo regulado en el Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, cuando una entidad esté exonerada del pago de impuestos y el proponente lo incluyera en su propuesta, se tendrá como no puestos y la entidad deberá considerar el monto propuesto sin incluir los impuestos.

Que conforme al procedimiento se verificó la oferta en atención al menor precio, determinándose que el proponente MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A. además de haber ofertado el menor precio, cumplió con todos los requisitos exigidos por el pliego de cargos y por lo tanto su propuesta representa los mejores intereses para el Estado.

Que por todas las consideraciones descriptas previamente y sumado al hecho que a la fecha no se han recibido acciones de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas, el Gerente de Compras Senior, en ejercicio de sus facultades delegadas,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el Acto Público No. 2022-2-81-01-08-CM-003894, al proponente MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A., por la suma de B/.20,800.00.

SEGUNDO: Ordenar que se realice la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para su debida notificación, por el término de dos (2) días hábiles.

TERCERO: Advertir que contra la presente resolución, podrá interponerse el Recurso de impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 71 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


Wilfrid Cross
Gerente de Compras Senior



II. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Dentro del término procesal oportuno de conformidad con el artículo 157 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 reordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, es decir, el día 25 de noviembre de 2022, la Licenciada Elvira Garrido Saavedra, actuando en su calidad de apoderada especial de la empresa ROCAYOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, S.A, hace entrega en los estrados de la Secretaria General del Tribunal, del libelo de Sustentación del Recurso de Impugnación, incoado en contra del Cuadro de Cotizaciones No. 180 de 18 de noviembre de 2022, por medio de la cual se adjudicó el acto público 2022-2-81-01-08-CM-003894 al proponente MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A expedido por TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. (Poder y recurso de impugnación visibles de foja 008 a 023 del expediente del Tribunal).

III. PRETENSIONES DEL RECURRENTE:

Dentro del tiempo procesal oportuno la Licenciada Elvira Garrido Saavedra, actuando en su calidad de apoderada especial de la empresa ROCAYOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, presentó recurso de impugnación en contra del Cuadro de Cotizaciones No.180 de 18 de noviembre de 2022, por medio del cual se adjudicó el acto público 2022-2-81-01-08-CM-003894 al proponente MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A, alegando lo siguiente:

1. Que el día 4 de octubre de 2022 se celebró la compra menor No. 2022-2-81-01-08-CM-003894, convocada por la entidad TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A, para la INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EXISTENTES EN LOS SEIS (6) CENTROS DE OPERACIÓN Y EJECUCIÓN (COE) DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A, por un monto de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 22,292.00).
2. Que al acto acudieron las siguientes empresas:

No	Proponente	Oferta Económica
1	MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A.	B/.20,800.00
2	ROCAYOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, S.A	B/.21,965.90

3. Que el día 11 de octubre de 2022, se publicó en el sistema electrónico de "PanamaCompra" el acta de apertura indicando que; el proponente MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A, cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos según nota firmada por el señor ARIEL VERGARA, Gerente de Proyectos especiales de mantenimiento.
4. Que se presentó formal acción de reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas explicando que, en la revisión de la documentación presentada por la empresa MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A se puede advertir que la condición No.6 en donde se solicita lo siguiente:



6. El contratista deberá presentar certificado de entrenamiento por parte del fabricante DELTA PLUS SYSTEM (X VERTIC).

Que, con relación a este punto, en lo que respecta a la serie de documentos presentados por la empresa MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A se puede apreciar que el certificado firmado por Etienne Leblanc, es la misma persona que se establece como parte de su instalador certificado. Es decir, uno de los instructores firmantes resulta ser la misma persona que el proponente MAYOR SAFETY & SUPPLIES, S.A coloca como persona clave. Por otra parte, toda certificación de instalador autorizado por fábrica mantiene un período de vigencia de dos años, lo que permite a los instaladores certificados actualizarse con las normas aplicables, nuevos productos, reforzar vínculo con el fabricante y contar con la autorización dentro de la vigencia del certificado.

Siendo que la certificación solicitada debe tratarse de la misma que nuestra representada ostenta, debe tomarse en consideración el tema de validez de la certificación.

Lo anterior puede ser verificado frente a la nota del fabricante que adjuntó la empresa recurrente, en la cual certifica que la empresa ROCAYOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, S.A es la empresa autorizada para la REPÚBLICA DE PANAMÁ, de comercializar, instalar, inspeccionar y certificar las soluciones de ingeniería DELTA PLUS SYSTEMS-EX VERTIC, por lo que asalta la duda sobre la estimación de una oferta que triangula desde el extranjero y presenta una oferta de productos que puede comercializar en su país, pero que nos crea duda si en Panamá, pues la propia empresa fabricante declara que es ROCAYOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, S.A, la que posee su anuencia.

5. Que, por otra parte, la condición No.7 de Otros requisitos dispone lo siguiente:

7. Personal Clave	SI
El proponente deberá demostrar que cuenta con el personal mínimo y con la debida experiencia requerida, detallando las generales de cada uno y su posición, adjuntando además la hoja de vida de cada uno.	
Entre el personal mínimo requerido que debe mantener cada proveedor que quiera participar de este servicio, podemos señalar:	
Debe poseer título universitario a nivel de Ingeniero o un Licenciatura en Seguridad.	

Con relación a este punto, la persona clave propuesta por MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A es la misma que presta labores para la empresa extranjera (Soluciones Altius) y al mismo tiempo es parte de la estructura del proponente (instalador), a pesar que en su hoja de vida indica que es Instructor, Gerente de Proyecto y Operaciones además de director de Departamento, no posee Licenciatura en Seguridad ni tampoco es Ingeniero de profesión y por consiguiente carece de idoneidad de la Junta Técnica de



Ingeniería y Arquitectura que lo respalde en la República de Panamá y que obliga a que los ingenieros que operen en nuestro país tengan sus diplomas y acreditaciones en Panamá, todo lo anterior se desprende de la propia hoja de vida aportada por el mismo proponente.

6. Que con relación a la certificación de instalador por parte de Delta Plus/Vertic presentada por MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A entre otra documentación aportada por esta empresa, se observa que fue emitida en Francia y Costa Rica, por lo que dicha documentación debería haberse apostillado como lo exige la ley.
7. En ese orden de ideas continúa el recurrente manifestando que, desconociendo el carácter interpretativo y de ordenamiento de la Dirección General de Contrataciones Públicas, la entidad contratante, en contravención a la Ley de Apostilla o legalización, además del pronunciamiento de la Dirección permite una subsanación fuera de término.
8. De manera que, la entidad licitante permitió una subsanación sobre documentos que no llegaron apostillados a la competición, pero que tampoco fueron subsanados, en el período oportuno de subsanación, rompiendo de todas las formas interpretativas, con el principio de igualdad y el debido proceso. El documento aportado como apostillado, es un documento nuevo ya que tiene una fecha diferente al suministrado para el día del acto.
9. Lo anterior, debido a que como se puede advertir la Dirección General de Contrataciones Públicas dio espacio a que se encausara la estimación del documento sin apostilla, es decir que el trámite omitido o corrección era descartar el cumplimiento del documento por cuanto ya habría pasado el término de subsanación, que el proponente debe conocer en cuanto a sus falencias, no es que la entidad lo deba señalar.
10. Igualmente recalcó la empresa recurrente que la empresa adjudicataria en vez de presentar el certificado de entrenamiento por parte del fabricante DELTA PLUS SYSTEM (X VERTIC), como lo indica el punto 6 de Otros Requisitos, presentó una carta de distribuidor autorizado, el cual no fue solicitado en el acto.
11. Es importante resaltar que el fabricante DELTA PLUS es productor de equipos de protección personal con una división especializada en los sistemas de protección contra caídas, DELTA PLUS SYSTEMS. La cual busca certificar personal técnico a fin de poder realizar instalaciones avaladas por el fabricante. Es por esta razón, que resulta imprescindible el documento requerido por el pliego de cargo en su numeral 6 de Otros Requisitos para garantizar a TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A, el respaldo del



fabricante mencionado el cual no fue presentado por la empresa MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A.

En base a todo lo expresado solicita que se revoque el Cuadro de Cotización No. 180 de 18 de noviembre de 2022, proferida por TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A y se restablezca el derecho vulnerado a ROCAYOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, S.A.

IV. ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN:

Este Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas (TACP), mediante la Resolución No.224-2022/TACP de 29 de noviembre de 2022 (Admisión), previa verificación del cumplimiento de los presupuestos anunciados en los artículos 238, 239, 240 y s.s., del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, admitió el recurso de impugnación interpuesto por la Licenciada ELVIRA DEL CARMEN GARRIDO SAAVEDRA apoderada especial de la empresa ROCAYOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER en contra del Cuadro de Cotizaciones No. 180 del 18 de noviembre de 2022, emitida por TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A, resolución que fue publicada el día 30 de noviembre de 2022, en el portal electrónico denominado "PanamaCompra," corriéndose traslado del recurso presentado a TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A, para que, a partir de la notificación de la resolución precitada, compulsara dentro del término tres (3) días hábiles, el informe de conducta a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra," acompañado de toda la documentación correspondiente al acto impugnado.

V. ALEGACIONES DE TERCERO:

Tal como se observa mediante informe de trámite fechado 9 de diciembre de 2022 emitido por la Secretaria de Impugnación del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, visible a foja 50 del expediente del Tribunal, se deja constancia que no se presentaron en la Secretaría de este Tribunal alegaciones de terceros.

VI. EXPOSICIONES VERTIDAS EN EL INFORME DE CONDUCTA.

De acuerdo al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A, el día 6 de diciembre de 2022, remitió el informe de conducta, en el que hace un recuento de la actuación llevada a cabo por la entidad.

VII. MEDIDA PREVIA (INSPECCIÓN)

El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en cumplimiento de la norma y en resguardo del principio del debido proceso, mediante la Resolución No. 100-2022 Pruebas /TACP de 09 de diciembre de 2022 (Medida Previa), se admitieron las pruebas documentales aportadas por la apoderada especial de la empresa ROCAYOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, S.A, a excepción de la prueba No.1 referente al poder, toda



vez que la misma no se constituye en un elemento probatorio dentro del proceso, sino como un requisito sine qua non para legitimar la debida interposición del recurso de impugnación ante el Tribunal.

De igual manera, se ordenó como prueba de oficio, la realización de una inspección ocular sobre el objeto contractual a realizarse para la Inspección, mantenimiento y certificación de sistema de protección contra caídas existentes en los seis (6) centros de operación y ejecución (COE) de Transporte Masivo de Panamá, S.A, la cual se llevará a cabo el día miércoles catorce (14) de diciembre de 2022, a la 9:00 a.m. de la mañana en el centro de Ejecución y Operación (COE) del Chorrillo y Curundu respectivamente con el siguiente propósito:

1. Inspeccionar el lugar donde se va a prestar el servicio convocado, así como el equipo que va a ser objeto del mantenimiento y certificación del sistema de protección.
2. Verificar la funcionabilidad del equipo, así como el alcance específico del suministro.
3. Solicitar información técnica acerca del sistema de protección contra caídas existente en los diversos centros de ejecución y operación, así como del sistema de líneas de vida suministradas contenidas en documentos manuales, registros, bitácoras u otros medios.
4. Ampliar respecto a cualquier otra observación concerniente a la actividad descrita en el pliego de cargos, referente a la capacitación del Sistema de Protección contra caídas existentes en los 6 patios de transporte Masivo de Panamá - Área de Chapistería.

Llegado el día de la diligencia de inspección ocular, personal del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, se apersonó a los Centros de Operación y Ejecución del Chorrillo y Curundu, con la finalidad de llevar a cabo la misma, de la cual se levantó el acta respectiva y fue publicada en el portal electrónico "PanamaCompra", el día 16 de diciembre de 2022.

VIII. DECISIÓN DEL TRIBUNAL:

De conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reordenada por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, esta Colegiatura procede a resolver el fondo del presente recurso, siendo competente para conocer de aquellos recursos de impugnación en contra de los actos de adjudicación emitidos por las



entidades en los procedimientos de selección del contratista, teniendo en cuenta que el objeto del debate versa sobre aspectos estrictamente jurídicos.

En este sentido, este Tribunal puntualiza que el procedimiento de selección de contratistas es una Contratación Menor, establecida en el artículo 57 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, el cual manifiesta lo siguiente:

"Artículo 57: Contratación Menor. El procedimiento para la contratación menor permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/ 50,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

En la contratación menor se exigirá fianza de propuesta. Tampoco se exigirá fianza de cumplimiento, salvo que la entidad licitante lo considere necesario; no obstante, los contratistas seleccionados deberán garantizar a la entidad que se obligan a responder por los defectos de construcción de la obra, por vicios de las cosas o por el cumplimiento de las condiciones pactadas, en los términos que se establezcan en el reglamento de esta Ley.

En las contrataciones menores que no superen los diez mil balboas (B/10,000.00) se aplicará un procedimiento expedito por cotizaciones, que será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

En las contrataciones menores, las entidades deberán seleccionar preferiblemente a las micro y pequeñas empresas, siempre que estas empresas cumplan con los requisitos y exigencias del pliego de cargos y el precio propuesto no sea mayor de un 5% en relación con la propuesta de menor precio presentada por empresa no Mipymes; entre las Mipymes, se deberá escoger a la que ofrezca el menor precio. Las micro y pequeñas empresas deberán estar clasificadas como mipymes dentro del Registro de Proponentes del Sistema electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra", para que la entidad licitante pueda verificar su condición de acuerdo con la ley.

La Autoridad de la micro, pequeña y mediana empresa deberá actualizar anualmente dicho registro, a fin de acreditar las empresas que mantienen tal condición.

Los contratos menores que realicen los municipios y las juntas comunales se celebrarán conforme al procedimiento establecido en la reglamentación correspondiente".

Para este acto público la modalidad de adjudicación sería global y cómo criterio de selección se estableció que sería adjudicada al oferente que ofertara el precio más bajo y que a la vez cumpliera con todos los requisitos y exigencias del pliego de cargos.

En ese sentido, en atención al principio de economía contemplado como uno de los pilares de la contratación pública señala en el artículo 27 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 que el Estado tiene el deber de adoptar los procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten por lo que nos concierne examinar cada una de las piezas procesales descritas en el registro electrónico del presente acto público, no sin antes realizar un estudio del mismo siguiendo los parámetros establecidos en las normas de contrataciones públicas a fin de descartar si dicho acto público quebranta o no aspectos formales que pudiesen acarrear en algún vicio de nulidad que nos impida adentrarnos a valorar la petición formulada por el recurrente así como los actos llevados a cabo por la entidad y a ello nos avocamos.



El presente proceso, tiene su génesis en el acto público No. 2022-2-81-01-08-CM-003894, para la "INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EXISTENTES EN LOS SEIS (6) CENTROS DE OPERACIÓN Y EJECUCIÓN (COE) DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A", la entidad licitante, mediante Cuadro de Cotizaciones No.180 de 18 de noviembre de 2022, adjudicó el acto público 2022-2-81-01-08-CM-003894 al proponente MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A.

De acuerdo a las constancias procesales y la documentación del portal electrónico de contrataciones públicas "PanamáCompra", TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A, recibió las propuestas el día 4 de octubre de 2022, las cuales fueron publicadas mediante acta de apertura de propuesta el mismo día, tal como se desprende de la siguiente imagen:

PROPUESTAS RECIBIDAS:

No	Proponente	Oferta Económica
1	MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A.	B/.20,800.00
2	ROCAYOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, S.A.	B/.21,965.90

Documentos adjuntos

Descripción	Tipo	Fecha	Acciones
Pliego de Cargos Cap. I, II, III Y IV	Pliego de Cargos	26-09-2022 02:44 PM	
Acta de Apertura de Propuestas	Actas	04-10-2022 03:09 PM	
Acta de Subsanación	Actas	10-10-2022 12:06 PM	
Acta de revisión de requisitos técnicos	Actas	11-10-2022 05:35 PM	
Acción de Reclamación contra informe Técnico Rocayol Safety & Industrial Center, S.A. TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.	Acción de Reclamación	17-10-2022 01:14 PM	
Res. 1309 Admisión - ROCAYOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, S.A. vs TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.	Resolución de Admisión	19-10-2022 07:35 PM	
RES 1336-22 Fondo - ROCAYOL SAFE INDUSTRIAL CENTER S.A. vs TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ S.A. CM. Inicializada	Resolución de Fondo DGCP	26-10-2022 09:58 PM	
Informe de Subsanación 2	Otros	16-11-2022 01:21 PM	
Acta de revisión de requisitos técnicos	Actas	16-11-2022 01:34 PM	
Resolución de Adjudicación	Resolución de decisión	18-11-2022 02:14 PM	
Resolución de Adjudicación	Resolución de decisión	18-11-2022 02:14 PM	
Orden de Compra	Orden de Compra	24-11-2022 04:33 PM	
Certificación de Interposición de Recurso -Exp.280-2022	Interposición de Recurso de TAdCP	25-11-2022 03:56 PM	
Informe Secretarial Exp. 280-2022	Otros TAdCP	30-11-2022 06:22 AM	
Resolución de Admisión Exp.280-2022	Resolución de Admisión TAdCP	30-11-2022 06:23 AM	
Escrito para el Plazado Exp. 280-2022	Escritos para el Plazado TAdCP	30-11-2022 08:24 AM	
Informe de Conducta TNP-OC-545-2022	Informes	06-12-2022 03:27 PM	
Informe de Trámite C.d. 280-2022	Otros TAdCP	09-12-2022 10:48 AM	
Resolución de Prohibir-Exp.280-2022	Resolución TAdCP	09-12-2022 02:28	



Nótese que, posterior a la presentación de las propuestas, la entidad licitante, emitió un acta de subsanación en donde se indica lo siguiente:

PRC-0020



Transporte Masivo de Panamá, S.A.

INFORME DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

Conforme al Decreto Ejecutivo que reglamenta la Ley 22 de junio de 2006, que regula la contratación pública, para el Acto Público No. 2022-2-81-01-08-CM-003894 para la contratación de Inspección, mantenimiento y certificación de Sistema de Protección contra caídas existentes en los seis (6) Centros de Operación y Ejecución (COE) de Transporte Masivo de Panamá, S.A., celebrado el día 4 de octubre de 2022, una vez cumplido el plazo para remediar los eventos subsanables, se procede a indicar los eventos y/o documentos que fueron subsanados o no por los proponentes en el Acto Público, advertidos o no por la institución en el acto de apertura de propuestas, según el cuadro siguiente:

Nro.	Proponente	Precio Ofertado	Observación de Eventos Subsanales	Evento Subsanaado
1	MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A.	B/. 22,256.00	Desglose de precios Antecedentes y trayectoria Personal a cargo y hoja de vida	SI

Se procede luego de ello a incluir la documentación subsanada en el expediente electrónico del respectivo acto público dentro del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Panamá Compra.

Dado en la ciudad de Panamá el 10 de octubre de 2022

Yaravy Mosaquites
Analista de Compras

De igual manera se puede observar que, posteriormente se emitió el acta de revisión de requisitos técnicos, en donde consta lo siguiente:

REPUBLICA DE PANAMA
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A.
DIRECCIÓN DE COMPRAS
ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
RT 154-del 11 de octubre de 2022
2022-2-81-01-08-CM-003894
"Inspección, mantenimiento y certificación de Sistema de Protección contra caídas existentes en los seis (6) Centros de Operación y Ejecución (COE) de Transporte Masivo de Panamá, S.A."

Tª Concluida la etapa de subsanación, se procede a la verificación en primera instancia, la oferta del proponente, que ofertó el precio más económico para comprobar si cumple con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos.

Mayor Safety and Supplies, S.A. - B/. 20,800.00

REQUISITOS	SUBSANADO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Documentos e información que se presenten:				
1. Certificación de existencia del Proponente	No	SI		
2. Poder de representación en el acto público de selección de contratista	No	SI		
3. Pape y Rollos del Plano		SI		
4. Pape y Rollos del Plano de Cálculo		SI		
5. Inspección, mantenimiento y certificación de Sistema de Protección contra caídas existentes en los seis (6) Centros de Operación y Ejecución (COE) de Transporte Masivo de Panamá, S.A.	No	SI		
6. Acreditación laboral de personal de la empresa	No	SI		
7. Acreditación laboral para el personal	No	SI		
8. Carta de Acreditación de personal de la empresa	No	SI		
9. Poder de representación	No	SI		
10. Otros Requisitos		SI		
11. Acreditación de personal de la empresa		SI		
12. Acreditación de personal de la empresa		SI		
13. Acreditación de personal de la empresa		SI		
14. Acreditación de personal de la empresa		SI		
15. Acreditación de personal de la empresa		SI		
16. Acreditación de personal de la empresa		SI		
17. Acreditación de personal de la empresa		SI		
18. Acreditación de personal de la empresa		SI		
19. Acreditación de personal de la empresa		SI		
20. Acreditación de personal de la empresa		SI		
21. Acreditación de personal de la empresa		SI		
22. Acreditación de personal de la empresa		SI		
23. Acreditación de personal de la empresa		SI		
24. Acreditación de personal de la empresa		SI		
25. Acreditación de personal de la empresa		SI		
26. Acreditación de personal de la empresa		SI		
27. Acreditación de personal de la empresa		SI		
28. Acreditación de personal de la empresa		SI		
29. Acreditación de personal de la empresa		SI		
30. Acreditación de personal de la empresa		SI		
31. Acreditación de personal de la empresa		SI		
32. Acreditación de personal de la empresa		SI		
33. Acreditación de personal de la empresa		SI		
34. Acreditación de personal de la empresa		SI		
35. Acreditación de personal de la empresa		SI		
36. Acreditación de personal de la empresa		SI		
37. Acreditación de personal de la empresa		SI		
38. Acreditación de personal de la empresa		SI		
39. Acreditación de personal de la empresa		SI		
40. Acreditación de personal de la empresa		SI		
41. Acreditación de personal de la empresa		SI		
42. Acreditación de personal de la empresa		SI		
43. Acreditación de personal de la empresa		SI		
44. Acreditación de personal de la empresa		SI		
45. Acreditación de personal de la empresa		SI		
46. Acreditación de personal de la empresa		SI		
47. Acreditación de personal de la empresa		SI		
48. Acreditación de personal de la empresa		SI		
49. Acreditación de personal de la empresa		SI		
50. Acreditación de personal de la empresa		SI		
51. Acreditación de personal de la empresa		SI		
52. Acreditación de personal de la empresa		SI		
53. Acreditación de personal de la empresa		SI		
54. Acreditación de personal de la empresa		SI		
55. Acreditación de personal de la empresa		SI		
56. Acreditación de personal de la empresa		SI		
57. Acreditación de personal de la empresa		SI		
58. Acreditación de personal de la empresa		SI		
59. Acreditación de personal de la empresa		SI		
60. Acreditación de personal de la empresa		SI		
61. Acreditación de personal de la empresa		SI		
62. Acreditación de personal de la empresa		SI		
63. Acreditación de personal de la empresa		SI		
64. Acreditación de personal de la empresa		SI		
65. Acreditación de personal de la empresa		SI		
66. Acreditación de personal de la empresa		SI		
67. Acreditación de personal de la empresa		SI		
68. Acreditación de personal de la empresa		SI		
69. Acreditación de personal de la empresa		SI		
70. Acreditación de personal de la empresa		SI		
71. Acreditación de personal de la empresa		SI		
72. Acreditación de personal de la empresa		SI		
73. Acreditación de personal de la empresa		SI		
74. Acreditación de personal de la empresa		SI		
75. Acreditación de personal de la empresa		SI		
76. Acreditación de personal de la empresa		SI		
77. Acreditación de personal de la empresa		SI		
78. Acreditación de personal de la empresa		SI		
79. Acreditación de personal de la empresa		SI		
80. Acreditación de personal de la empresa		SI		
81. Acreditación de personal de la empresa		SI		
82. Acreditación de personal de la empresa		SI		
83. Acreditación de personal de la empresa		SI		
84. Acreditación de personal de la empresa		SI		
85. Acreditación de personal de la empresa		SI		
86. Acreditación de personal de la empresa		SI		
87. Acreditación de personal de la empresa		SI		
88. Acreditación de personal de la empresa		SI		
89. Acreditación de personal de la empresa		SI		
90. Acreditación de personal de la empresa		SI		
91. Acreditación de personal de la empresa		SI		
92. Acreditación de personal de la empresa		SI		
93. Acreditación de personal de la empresa		SI		
94. Acreditación de personal de la empresa		SI		
95. Acreditación de personal de la empresa		SI		
96. Acreditación de personal de la empresa		SI		
97. Acreditación de personal de la empresa		SI		
98. Acreditación de personal de la empresa		SI		
99. Acreditación de personal de la empresa		SI		
100. Acreditación de personal de la empresa		SI		



Representante Legal de la empresa o apoderado: el documento presentado por el proponente ya sea cédula de identidad, pasaporte o pasaporte deberá estar vigente en la fecha de apertura de las propuestas.				
4. Antecedentes y trayectoria del proponente: El proponente deberá presentar Declaración Jurada, suscrita por el Representante Legal o a quien éste designe, en la cual se indique que cuenta con experiencia en el inspección, mantenimiento y certificación de Sistema de Protección contra caídas. La firma de este documento debe ser autenticada por Notario Público, salvo que sea otorgado en el extranjero en cuyo caso deberá cumplir con el procedimiento de legalización de documentos para que surtan efectos dentro de la República de Panamá. En caso de que el proponente se presente en Consorcio o Asociación Accidental, este requisito podrá ser satisfecho por cualquiera de sus miembros. (Formulario N° 2 J adjunto en el Capítulo IV del pliego de cargos.		SI		
5. El contratista deberá presentar certificación (carta) notariada en donde se compromete a responder los reclamos de garantía por parte del Contratista (TMPSA) con un periodo mínimo de 1 año.		SI		
6. El contratista deberá presentar certificado de entrenamiento por parte del fabricante DELTA PLUS SYSTEM (X VERTIC).		SI		
7. Personal Clave El proponente deberá demostrar que cuenta con el personal mínimo y con la debida experiencia requerida, detallando las generales de cada uno y su posición adjuntando además la hoja de vida de cada uno. Entre el personal mínimo requerido que debe mantener cada proveedor que quiera participar de este servicio, podemos señalar: Debe poseer título universitario a nivel de Ingeniero o un Licenciatura en Seguridad.		SI		

El proponente **MAJOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A.**, cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos según nota firmada por El Señor Ariel Vergara Gerente de Proyectos Especiales de Mantenimiento. Foja 186

YARAVY MOSAQUITES
ANALISTA DE COMPRAS
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.

Cabe destacar que posterior al acta de revisión de los requisitos y especificaciones técnicas, la empresa **ROCAYOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, .SA**; presentó formal acción de reclamo solicitando a la Dirección General de Contrataciones Públicas, **ANULE** y **ORDENE** un nuevo análisis por parte del personal calificado, basado en lo estipulado en el Texto Único de la Ley No. 22 de 2006, las leyes complementarias como lo es la del Código Judicial Art 887 en concordancia con el artículo 77 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020 con su modificación y las condiciones del pliego de cargos valoradas con apego a su descripción. Lo anterior se solicitó con motivo, que el análisis se realizó en contravención a la Ley y el pliego de cargos. Siendo la decisión por parte de la Dirección General de Contrataciones Públicas, la siguiente:



CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° 2022-2-81-91-88-CM-003694, se desarrolla bajo la modalidad del procedimiento de selección de contratista denominado "Contratación Menor", regulado por el Artículo 57 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en concordancia con el Artículo 85 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022.

Que al respecto del tipo de Acto Público escogido por la Entidad Licitante, debemos advertir que la modalidad denominada "Contratación Menor", es el procedimiento para la contratación de manera expedita, de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

Que previo al análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en el numeral 12 del artículo 15 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público citado, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión legal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista (procedimiento), que resulte contrario al Texto Único citado y al Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022, por parte de la Entidad Licitante.

Que al revisar la descripción del Acto Público, se observa que este fue convocado para la Inspección, mantenimiento y certificación de Sistema de Protección contra caídas existentes en los seis (6) Centros de Operación y Ejecución (COE) de Transporte Masivo de Panamá, S.A. Esta contratación, debe basarse en condiciones apropiadas y cumpliendo estándares de buena calidad, cuya determinación le corresponde a la Entidad Licitante. En este sentido, consideramos oportuno enfatizar la obligación que le cabe a la Entidad de obtener el mayor beneficio para el Estado y el interés público, aspecto este que no se puede dejar de lado, al momento de dilucidar la objeción formulada por el Accionante y que se somete a nuestra consideración.

Que dentro de la Acción de Reclamo promovida por el Accionante, el mismo manifiesta que dentro de la documentación presentada por la empresa **MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A.** advierte el incumplimiento de la condición No. 6 que solicita:

6. El contratista deberá presentar certificado de entrenamiento por parte del fabricante DELTA PLUS SYSTEM (X VERTIC).

Que al respecto el Accionante expone, que se aprecia en el certificado aportado por el Proponente **MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A.**, que el mismo se encuentra firmado por Etienne Leblanc de quien se dice su instalador certificado, quien es el instructor firmante y persona clave. Continúa aportando, que toda certificación de instalador autorizado por fábrica mantiene un periodo de vigencia de dos (2) años, lo que permite a los instaladores certificados actualizarse con las normas aplicables, nuevos productos, reforzar vínculos con el fabricante y constar con la autorización dentro de la vigencia del certificado, situación que se debe tener en cuenta, ya que es el tiempo de validez que se tiene de la certificación aportada, y que la empresa **ROCAYOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, S.A.**, es la única en Panamá autorizada para comercializar, instalar, inspeccionar y certificar las soluciones de ingeniería **DELTA PLUS SYSTEM - X VERTIC**. Y dicha autorización fue presentada en

su propuesta.

ADJUNTO SE ACOMPAÑA LA CERTIFICACIÓN APORTADA EN LA PROPUESTA DE LA EMPRESA MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A.



Que expuesto lo anterior, se advierte que sobre el requisito solicitado en el Punto N° 6, "El contratista deberá presentar certificado de entrenamiento por parte del fabricante DELTA PLUS SYSTEM (X VERTIC)", que el mismo no solicita nada sobre la validez que debe tener la certificación a aportar, ni tampoco sobre la exclusividad que debe tener la empresa en la República de Panamá, por lo que con relación al requisito elevado a reclamo, esta Dirección es del criterio que la verificación técnica realizada, se efectuó conforme al procedimiento señalado y cumpliendo con la exigencia del Pliego de Cargos, de acuerdo a la documentación aportada por el proponente para el cumplimiento del requisito obligatorio.

Que en otro orden de ideas, plantea el Accionante que con relación al Punto N° 7 de "Otros requisitos" que son relación al:

7. Personal Clave El proponente deberá demostrar que cuenta con el personal mínimo y con la debida experiencia requerida, detallando los generales de cada uno y su posición, adjuntando además la hoja de vida de cada uno. Entre el personal mínimo requerido que debe mantener cada proveedor que quiera participar de este servicio, podemos señalar: Debe poseer título universitario a nivel de Ingeniero o en Licenciatura en Seguridad.

Que al respecto del requisito en estudio, el Reclamante advierte que la persona clave propuesta por **MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A.**, es la misma que presta labores para la empresa extranjera (Soluciones Altus) y al mismo tiempo es parte de la estructura del proponente (instalador), a pesar que en su hoja de vida indica que es Instructor, Gerente de Proyectos y Operaciones además de Director de Departamento. Adicional, argumenta que no posee licencia en seguridad o es ingeniero de profesión y por consiguiente carece de idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Que en atención al requisito solicitado y que guarda relación a la objeción del reclamante, la documentación aportada en la propuesta de la empresa **MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A.**, es base para el cumplimiento del requisito obligatorio en la hoja de vida de su personal clave, que debemos advertir que el requisito descrito como Punto N° 7, no exige la presentación de la idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, a pesar de su obligatoriedad para el ejercicio de profesión en Panamá, por lo cual la verificación realizada por la Entidad se ajusta al Pliego de Cargos.

Que el Accionante expone en su escrito que, en relación a la Certificación de instalador por parte de Delta Plus/Vertic, presentada por **MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A.**, entre otra documentación, aportada por la empresa, se observa que fue emitida en Francia y Costa Rica, por lo que dicha documentación debería haberse apostillado, como lo exige la Ley.



Que en el ejercicio que nos atribuye la Ley de Contrataciones Públicas, advierte esta Dirección, que el Acorrentante hace mención a los documentos aportados por el proponente **MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A.**, en relación a los Puntos N° 6 y 7 de "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos. En este sentido, debemos advertir que, según el pliego de cargos lo exige, se deben aportar los documentos que la Entidad Licitante requiere para evaluar las propuestas presentadas.

Que en otro orden de ideas, esta Dirección observa que constan aportados Certificados de Capacitación emitidos por Delta Plus según lo exige el punto 6 de "Otros Requisitos", dichas capacitaciones, según indica el certificado, se realizaron en Costa Rica, situación que a nuestro juicio, amerita que la Entidad Licitante remita nuevamente el cumplimiento o no de las formalidades legales exigibles a documentos provenientes del extranjero cumpliendo con las formalidades que la Ley y el Pliego de Cargos estipula, y cito:

Condiciones especiales

Documentos a presentar con la propuesta

IMPORTANTE: Todo documento que proviene del extranjero, debe estar traducido al idioma español, por intérprete público autorizado y cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá

Que en relación al resto de la documentación aportada, se aprecia que la misma no guarda relación directa con lo exigido en el requisito, por lo que tiene carácter complementario. El requisito exige expresamente "presentar certificado de entrenamiento por parte del fabricante DELTA PLUS SYSTEM (X VERTIC)", siendo que la información editorial es complementaria, aunado al hecho que existe documentación que indica ser emitida en la República de Panamá, aun cuando presenta el domicilio en la República de Costa Rica (nota de garantía de fabricante de fecha 4 de octubre de 2022).

Que en relación a los certificados de instalador por parte de Delta Plus/Vertic, presentada por **MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A.**, citados por el Acorrentante, esta Dirección considera que los mismos no demuestran un cumplimiento, dado que, según expresa el Acorrentante, son parte de la Hoja de Vida del personal del proponente **MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A.**, lo cual no requiere ser apostillado para valorar su contenido. En relación al documento de Garantía de Fabricante, hemos de advertir, que dentro del Pliego de Cargos, en el Punto N° 5, de Otros Requisitos, se solicita la certificación (carta) notariada en donde se compromete a responder los reclamos de garantía por parte del Contratista (TMPSA) con un periodo mínimo de 1 año.

Que en este sentido, esta Dirección es del concepto que el documento adjunto como Garantía del Fabricante, no invalida la Propuesta al no estar apostillado, dado que la carta de garantía indica haber sido emitida en la República de Panamá.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Acorrentante y siendo confrontados con el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Pliego de Cargos, estima esta Dirección que lo procedente es **ANULAR PARCIALMENTE** el Informe de Criterio Técnico emitido y Ordenar la realización de trámites omitidos o la corrección de los realizados en contravención al ordenamiento jurídico en relación a la verificación del Punto N° 6 de "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos Electrónico de la propuesta presentada por **MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A.** dentro del Acto Público No. 2022-2-81-01-08-CM-003894, convocada por **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, bajo la descripción "INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EXISTENTES EN LOS SEIS (6) CENTROS DE OPERACIÓN Y EJECUCIÓN (COE) DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.", con un precio de referencia de **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.22.292.00)**.

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: **ANULAR PARCIALMENTE** lo actuado en el Informe de Criterio Técnico emitido dentro del Acto Público N° 2022-2-81-01-08-CM-003894, convocada por **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, bajo la descripción "INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EXISTENTES EN LOS SEIS (6) CENTROS DE OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

(COE) DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A., con un precio de referencia de **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.22.292.00)**.

SEGUNDO: Ordenar la realización de trámites omitidos o la corrección de los realizados en contravención al ordenamiento jurídico en cuanto a lo siguiente:

- Verificación del Punto N° 6 de "Otros Requisitos" del Pliego de Cargos Electrónico de la propuesta presentada por **MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A.**, en relación al cumplimiento de la formalidad requerida para documentos otorgados en el extranjero.

TERCERO: **LEVANTAR** la suspensión del Acto Público N° 2022-2-81-01-08-CM-003894.

CUARTO: **ORDENAR** el archivo del expediente de la Acción de Reclamo presentada por el proponente **ROCAVOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, S.A.**

QUINTO: **ADVERTIR** que la presente Resolución es de única instancia; y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, no admite recurso alguno y surte efectos a partir del día hábil siguiente de su publicación.

SEXTO: **PUBLICAR** la presente Resolución en los términos establecidos en el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 12, 58, 153, 154 y 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, y el Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 34 de 24 de agosto de 2022.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintéis (26) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

(F) NOMBRE: Fuentes Garuz
Fuentes Garuz
Raphael Ariel
ID 8-713-1074
Raphael A. Fuentes G.
DIRECTOR GENERAL

Digitally signed by (F)
NOMBRE FUENTES
GARUZ RAPHAEL ARIEL
ID 8-713-1074
Date: 2022.10.26 17:58:33
+05'00'

IS/VC/ml

Exp.22636



En este punto advertimos que en los documentos adjuntos descritos en la plantilla electrónica observamos que la entidad licitante emitió un informe de subsanación 2, tal como consta de la siguiente manera:

PRC-0020



Transporte Masivo de Panamá, S.A.

INFORME DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

Conforme al Decreto Ejecutivo que reglamenta la Ley 22 de junio de 2006, que regula la contratación pública, para el Acto Público No. 2022-2-81-01-08-CM-003894 para la contratación de Inspección, mantenimiento y certificación de Sistema de Protección contra caídas existentes en los seis (6) Centros de Operación y Ejecución (COE) de Transporte Masivo de Panamá, S.A., celebrado el día 4 de octubre de 2022, una vez cumplido el plazo para remediar los eventos subsanables, se procede a indicar los eventos y/o documentos que fueron subsanados o no por los proponentes en el Acto Público, advertidos o no por la institución en el acto de apertura de propuestas, según el cuadro siguiente:



Nº	Proponente	Precio Ofertado	Observación de Eventos Subsanales	Evento:
				Subsanado
1	MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A.	B/. 22,256.00	Certificación por parte del fabricante DELTA PLUS SYSTEMS debidamente Apostillado.	SI

Se procede luego de ello a incluir la documentación subsanada en el expediente electrónico del respectivo acto público dentro del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas Panamá Compra. Oído en la ciudad de Panamá el 18 de noviembre de 2022

Yaravy Mosaquitos
Analista de Compras

La entidad licitante emitió con posterioridad el acta de revisión de requisitos y especificaciones técnicas No. 179 del 18 de noviembre de 2022 en donde se estableció lo siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.
DIRECCIÓN DE COMPRAS
ACTA DE REVISIÓN DE REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Nº 179 del 18 de noviembre de 2022
2022-2-81-01-08-CM-003894

“Inspección, mantenimiento y certificación de Sistema de Protección contra caídas existentes en los seis (6) Centros de Operación y Ejecución (COE) de Transporte Masivo de Panamá, S.A.”

17. Concluida la etapa de subsanación, se procede a la verificación en primera instancia, la oferta del proponente que ofertó el precio más económico, para comprobar si cumple con todos los requisitos y las exigencias del grupo de cargo.

MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A. - B/. 20,800.00

REQUISITO	REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Presentación de la oferta	SI	SI		
2. Puntos de representación en el acto público	SI	SI		
3. Plan y Mapa del Sitio	SI	SI		
4. Plan y Mapa del Sitio de Trabajo	SI	SI		
5. Certificación de cumplimiento de requisitos	SI	SI		
6. Plan de Prevención	SI	SI		
7. Certificación de cumplimiento de requisitos	SI	SI		
8. Plan de Prevención	SI	SI		
9. Plan de Prevención	SI	SI		
10. Plan de Prevención	SI	SI		
11. Plan de Prevención	SI	SI		
12. Plan de Prevención	SI	SI		
13. Plan de Prevención	SI	SI		
14. Plan de Prevención	SI	SI		
15. Plan de Prevención	SI	SI		
16. Plan de Prevención	SI	SI		
17. Plan de Prevención	SI	SI		
18. Plan de Prevención	SI	SI		
19. Plan de Prevención	SI	SI		
20. Plan de Prevención	SI	SI		
21. Plan de Prevención	SI	SI		
22. Plan de Prevención	SI	SI		
23. Plan de Prevención	SI	SI		
24. Plan de Prevención	SI	SI		
25. Plan de Prevención	SI	SI		
26. Plan de Prevención	SI	SI		
27. Plan de Prevención	SI	SI		
28. Plan de Prevención	SI	SI		
29. Plan de Prevención	SI	SI		
30. Plan de Prevención	SI	SI		
31. Plan de Prevención	SI	SI		
32. Plan de Prevención	SI	SI		
33. Plan de Prevención	SI	SI		
34. Plan de Prevención	SI	SI		
35. Plan de Prevención	SI	SI		
36. Plan de Prevención	SI	SI		
37. Plan de Prevención	SI	SI		
38. Plan de Prevención	SI	SI		
39. Plan de Prevención	SI	SI		
40. Plan de Prevención	SI	SI		
41. Plan de Prevención	SI	SI		
42. Plan de Prevención	SI	SI		
43. Plan de Prevención	SI	SI		
44. Plan de Prevención	SI	SI		
45. Plan de Prevención	SI	SI		
46. Plan de Prevención	SI	SI		
47. Plan de Prevención	SI	SI		
48. Plan de Prevención	SI	SI		
49. Plan de Prevención	SI	SI		
50. Plan de Prevención	SI	SI		
51. Plan de Prevención	SI	SI		
52. Plan de Prevención	SI	SI		
53. Plan de Prevención	SI	SI		
54. Plan de Prevención	SI	SI		
55. Plan de Prevención	SI	SI		
56. Plan de Prevención	SI	SI		
57. Plan de Prevención	SI	SI		
58. Plan de Prevención	SI	SI		
59. Plan de Prevención	SI	SI		
60. Plan de Prevención	SI	SI		
61. Plan de Prevención	SI	SI		
62. Plan de Prevención	SI	SI		
63. Plan de Prevención	SI	SI		
64. Plan de Prevención	SI	SI		
65. Plan de Prevención	SI	SI		
66. Plan de Prevención	SI	SI		
67. Plan de Prevención	SI	SI		
68. Plan de Prevención	SI	SI		
69. Plan de Prevención	SI	SI		
70. Plan de Prevención	SI	SI		
71. Plan de Prevención	SI	SI		
72. Plan de Prevención	SI	SI		
73. Plan de Prevención	SI	SI		
74. Plan de Prevención	SI	SI		
75. Plan de Prevención	SI	SI		
76. Plan de Prevención	SI	SI		
77. Plan de Prevención	SI	SI		
78. Plan de Prevención	SI	SI		
79. Plan de Prevención	SI	SI		
80. Plan de Prevención	SI	SI		
81. Plan de Prevención	SI	SI		
82. Plan de Prevención	SI	SI		
83. Plan de Prevención	SI	SI		
84. Plan de Prevención	SI	SI		
85. Plan de Prevención	SI	SI		
86. Plan de Prevención	SI	SI		
87. Plan de Prevención	SI	SI		
88. Plan de Prevención	SI	SI		
89. Plan de Prevención	SI	SI		
90. Plan de Prevención	SI	SI		
91. Plan de Prevención	SI	SI		
92. Plan de Prevención	SI	SI		
93. Plan de Prevención	SI	SI		
94. Plan de Prevención	SI	SI		
95. Plan de Prevención	SI	SI		
96. Plan de Prevención	SI	SI		
97. Plan de Prevención	SI	SI		
98. Plan de Prevención	SI	SI		
99. Plan de Prevención	SI	SI		
100. Plan de Prevención	SI	SI		



Representante Legal de la empresa o autorizado, si el documento presentado por el proponente ya sea original o copia autenticada, en el cual se indica que el proponente o proponente deberá estar dentro de la fecha de vigencia de la licencia.				
4. Acreditación y Vigencia del proponente El proponente deberá presentar: Declaración Jurada, suscrita por el Representante Legal o el quien este designa, en la cual se indica que el proponente con experiencia en el negocio mantenimiento y certificación de Sistema de Protección contra virus. La firma de este documento debe ser autenticada por el Notario Público, salvo que sea otorgado en el extranjero en cuyo caso deberá cumplir con el procedimiento de legalización de documentos para que surta efectos dentro de la República de Panamá. En caso de que el proponente se presente en Contador o Asociado en Accidental, este requisito podrá ser sustituido por cualquiera de los siguientes: (Foroario N° 2) adjunto en el Capítulo IV del pliego de cargos. 5. El contratista deberá presentar certificación que no notada en el caso de cumplimiento a requisitos de garantía (por parte del Contratista (TAPSA) del un periodo mínimo de 1 año. 6. El contratista deberá presentar certificado de entrenamiento por parte del fabricante DELTA PLUS SYSTEM (X VERTIC). 7. Personal Clave El proponente deberá demostrar que cuenta con el personal clave y no si debe demostrarlo, detallando las personas de cada uno y su función, adjuntando además la lista de uno de cada uno. Entre el personal mínimo requerido que debe presentar cada proveedor que quiere participar de este servicio, señalar: Cada proveedor deberá demostrar a nivel de ingeniero o un 5 intercalado en Requisitos.	Si			
		Si		
		Si		
		Si		

El proponente **MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A.** cumple a cabalidad con todos los requisitos y las exigencias del pliego de cargos según nota firmada por El Señor Ariel Vergara Gerente de Proyectos Especiales de Mantenimiento. Foja 186


YANYV MOSQUITES
ANALISTA DE COMPRAS
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.

De ahí la decisión proferida por la entidad licitante mediante Cuadro de Cotizaciones No. 180 de 18 de noviembre de 2022, mediante la cual se adjudicó el acto público No. 2022-2-81-01-08-CM-003894, al proponente MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A, por la suma de B/. 20,800.00.

Por lo tanto, una vez realizado el recorrido procesal de rigor, es nuestro deber como Tribunal Colegiado, constatar si efectivamente los argumentos planteados por la empresa recurrente, han sido debidamente fundamentados según lo requerido en el pliego de cargos. Es por esta razón que procedemos a señalar los descargos descritos por el impugnante de la siguiente manera:

- Que la empresa adjudicataria no cumple con lo exigido en el punto No.6 del pliego de cargos, el cual requiere lo siguiente:

6. El contratista deberá presentar certificado de entrenamiento por parte del fabricante DELTA PLUS SYSTEM (X VERTIC)	Si
---	----

Antes de adentrarnos a la verificación de este requisito consideramos prudente manifestar que si bien, el mismo refiere que "El contratista deberá presentar certificado de entrenamiento por parte del fabricante DELTA PLUS SYSTEM (X VERTIC)" al analizar el contexto del objeto convocado, así como los requerimientos que los diversos proponentes deben cumplir, para probar que efectivamente tienen la capacidad de brindar el servicio licitado, se evidencia que dicho requisito debe ser presentado y



cumplido en la fase pre contractual, a efectos de considerar el proponente que sea meritorio de brindar dicho servicio.

Por lo tanto, concluimos que dicho requisito tiene como finalidad efectivamente, probar la capacidad para llevar a cabo el servicio solicitado por la entidad licitante, toda vez que para realizar la inspección, mantenimiento así como certificar el sistema de protección contra caídas existentes en los seis (6) centros de operación y ejecución, es preciso contar con la expertise y capacidad previa, tal como lo establece el requisito No.6 a efectos que los proponentes participantes cumplan con dicho requerimiento, para así proceder a la adjudicación.

Una vez aclarado este punto, consideramos oportuno traer a colación el documento aportado por el adjudicatario, con relación al punto No.6:



DELTA PLUS CENTROAMERICA S.A.

Mayo 23, 2022

Certificación de Representante / Distribuidor

Estimados Señores,

La presente Certificación autoriza a la Empresa Mayor Safety and Supplies S.A. a Representar y Distribuir la Marca Delta Plus y sus Empresas filiales en Panamá. Así mismo certificamos que nuestro Representante/distribuidor está capacitado para brindar: Garantía, Asesoría y Apoyo Post-Venta de todos los Equipos de Protección de nuestra Marca desde el año 2015.

Agradecemos la atención a la presente.

Leonardo Papi
Gerente General

Por lo tanto, en seguimiento a lo requerido en el punto No.6 de Otros Requisitos, este exige que el contratista deberá presentar certificado de entrenamiento por parte del fabricante DELTAPLUS SYSTEM (X VERTIC), sin embargo, de la documentación aportada se evidencia que no estamos ante un certificado de entrenamiento expedido por el fabricante DELTA PLUS SYSTEM (X VERTIC) a favor del contratista, tal como fue requerido en el pliego de cargos. Por tal razón, consideramos oportuno manifestar que, de la certificación anterior, se desprende el servicio de garantía, asesoría y apoyo post venta, el cual consiste en el seguimiento de los productos y servicios después de que el cliente los haya comprado. En caso necesario, garantiza el mantenimiento, la reparación o el cambio de un producto vendido por la empresa, lo cual no obedece a la certificación de entrenamiento solicitada a favor del proponente como es requerido en el pliego de cargo, esto sin dejar de lado que todo documento que proviene del extranjero debe estar traducido al idioma español, por intérprete publico autorizado y



cumplir con las autenticaciones a través del sello de la apostilla o estar debidamente legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

Cabe destacar que, en la resolución de fondo proferida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, ordenan la realización de trámites omitidos o la corrección de los realizados en contravención al ordenamiento jurídico en cuanto a la verificación del punto No.6 de otros requisitos del pliego de cargos electrónico de la propuesta presentada por MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A, en relación al cumplimiento de la formalidad requerida para documentos otorgados en el extranjero, por tal motivo, la empresa adjudicataria procedió a aportar la certificación de fabricante con la apostilla, tal como se puede observar en la siguiente imagen:

DELTAPLUS
DELTA PLUS CENTROAMERICA S.A.
Ocotubre 27, 2022
Certificación de Representante / Distribuidor
Estimados Señores,
La presente Certificación autoriza a la Empresa Mayor Safety and Supplies S.A. a Representar y Distribuir la Marca Delta Plus y sus Empresas Afines en Panamá. Así mismo certificamos que nuestro Representante/distribuidor está capacitado para brindar: Garantía, Asesoría y Apoyo Post-Venta de todos los Equipos de Protección de nuestra Marca desde el año 2015.
Agradecemos la atención a la presente.
Atentamente,

Leonardo Peppi
Gerente Area Centroamerica y Caribe

REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
APOSTILLE
(Convention de La Haya du 5 octobre 1961)
El presente documento público
(This public document - La présente acte public)
1. Ha sido firmado por:
Ana María Brenes Cordero
2. Ha sido firmado por: Ana María Brenes Cordero
(This public document - La présente acte public)
3. Autenticado en calidad de: Certificadora de Registros
(This public document - La présente acte public)
4. Emitido al: 27 de octubre de 2022
(This public document - La présente acte public)
Certificado
(Certificat - Attestat)
5. En: San José, Costa Rica
(This public document - La présente acte public)
6. El: 27/10/2022
(This public document - La présente acte public)
7. Por: Erika Reyes Cordero, Oficial de Autenticación
(This public document - La présente acte public)
8. Sello:
(This public document - La présente acte public)
9. Firma:
(This public document - La présente acte public)
10. Sello:
(This public document - La présente acte public)
Esta apostilla / legalización solo
certifica la autenticidad de la
firma, es decir, que
el signatario es el mismo
que aparece en el documento
que se certifica. No se certifica
el contenido del documento para
el cual se expide.
This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signatory and the
date of stamp. It does not
certify the content of the
document for which it was
issued.
Cette apostille / légalisation ne
certifie que la signature, la
capacité du signataire et la
date de l'acte. Elle ne certifie
pas le contenu du document
pour lequel elle a été
émise.
La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this
apostille / legalization may be verified at: - L'autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser
verificada en: <http://www.creer.gob.cr>



Del documento aportado por la empresa con fecha 27 de octubre de 2022, apostillado, somos del criterio que el mismo no cumple puesto que no se trata de un certificado de entrenamiento por las razones previamente esbozadas.

De igual manera consideramos oportuno manifestar que dentro de la documentación presentada por la empresa adjudicataria reposan certificaciones otorgadas por VERTIC, en donde se hace constar que, ETIENNE LEBLANC, ha seguido el curso para vender e instalar los sistemas VERTIC, así como también certifican que la empresa MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A, está autorizada a vender e instalar los sistemas anti caídas VERTIC.

Sin embargo, como se puede observar, no consta la certificación de entrenamiento a la empresa participante, MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A, por parte del fabricante, tal como lo exige el requisito No. 6 descrito en el pliego de cargos.

- Adicionalmente la empresa recurrente, manifestó como otro incumplimiento de la empresa adjudicataria el concerniente al punto No. 7 de Otros Requisitos, el cual establece lo siguiente:

7 Personal Clave
El proponente deberá demostrar que cuenta con el personal mínimo y con la debida experiencia requerida, detallando las generales de cada uno y su posición, adjuntando además la hoja de vida de cada uno.
Entre el personal mínimo requerido que debe mantener cada proveedor que quiera participar de este servicio, podemos señalar:
Debe poseer título universitario a nivel de ingeniero o un Licenciatura en Seguridad.

La empresa adjudicataria MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A, a efectos de dar cumplimiento con relación a dicho requerimiento aportó la siguiente documentación:

MAYOR SAFETY & SUPPLIES S.A.
PERSONAL A CARGO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Panamá, 04 de octubre de 2022

Walter Cross

Gerente de Compras Senior

Transporte Masivo de Panamá, S.A.

E. S. D.

Señor Cliente:

En relación con la Compra Menor N° 2022-3-01-06-CM-003894, para la instalación, mantenimiento y certificación de Sistema de Protección contra caídas existentes en los seis (6) Centros de Operación y Ejecución (COE) de Transporte Masivo de Panamá, S.A.

Yo, Rubén Darío Álvarez Pérez, varón, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, Administrador, cedido, con cédula de identidad personal N° E-6-154031, suceso de esta ciudad adscrito en su condición de Representante Legal de la Empresa MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A. RUC-156610522-0-2015-0V-25, doy fe de lo siguiente:

Soy responsable del Proyecto descrito en la descripción, mantenimiento y certificación de Sistema de Protección contra caídas existentes en los seis (6) Centros de Operación y Ejecución (COE) de Transporte Masivo de Panamá, S.A., correspondiente a la Compra Menor N° 2022-3-01-06-CM-003894, proveída por la empresa MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A.

Certifico que conozco el proyecto presentado en esta convocatoria y que tengo Certificaciones para trabajos de Altura, cuento con personal mínimo requerido capacitado para la instalación y mantenimiento de los sistemas de la siguiente forma:

Instalador Certificado: Etienne Leblanc, con experiencia comprobada en instalación y mantenimiento (preventivo y correctivo) de líneas de vida, cuenta con certificación de aptitud de curso para la instalación y mantenimiento de líneas de vida. (anexo hoja de vida).

Supervisor de campo: Yairbeth Martínez Vargas, con cédula de identidad N° B-422-2008, Licenciada en Seguridad y Salud Ocupacional. (anexo hoja de vida).

Así mismo Garantizo que le suministrare a mi equipo de trabajo las implementos de seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos objeto de esta convocatoria en los seis (6) Centros de Operación y Ejecución (COE) de Transporte Masivo de Panamá, S.A., tales como: cintos, cascos, guantes, botas, entre otros requeridos, y cumpliré con todas las normas de Seguridad establecidas por VERTIC. En el pliego de cargos de esta Compra Menor N° 2022-3-01-06-CM-003894.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 04 días del mes de octubre del año 2022.

Apostillado

RUBÉN DARÍO ALVÁREZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
Gerente N° E-6-154031
MAYOR SAFETY & SUPPLIES S.A.

MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A. RUC-156610522-0-2015-0V-25
Calle Copacabana, Centro Pinar (ant) 08 de febrero de Nombre de Contrato
909-1220 / 505-5237 / 5750-4948 info@mayorsafety.com



Etienne Leblanc

Ilum Sorbesta del Cementerio, Puntuco, San José
+506-8774-9999

etleblanc@solucionesallus.com

Perfil

Amplia experiencia en rescate, rescate vertical, primeros auxilios, trabajo en altura, epidemiología y vinculado con un enfoque en gerencia de proyecto y desarrollador de parques de aventura, instructor y especialista de rescate, trabajo de ascenso en cuerda y trabajo en altura. Excepcionales habilidades de liderazgo y comunicación y resolución de problemas.

Experiencia

(01/20 - Presente)

Diseñador, Ejecutor de Proyectos

Mayor Safety and Supplies, S.A. Panamá

Supervisión, en proyectos de instalación y mantenimiento de líneas de vida/Sistemas anclados.

Instructor, Gerente & Propietario

(10/17 - Presente)

Soluciones Allus, Costa Rica

Capacitación y consultoría para trabajo en altura, sistema de detención de caída, rescate y venta de equipo de protección personal.

- Llevar a cabo las capacitaciones de técnicas en cuerda y de protección contra caída; AAG, OSHA, EN, SPRAT
- Desarrollo e implementación de sistemas de protección contra caída y de anclajes
- Encargado de los proyectos instalación de sistema de seguridad.
- Venta de los equipos de protección personal y de protección contra caída. Responsables de coordinar las ventas con los clientes y las compras con los proveedores.
- Administración y gerencia general de operaciones

Diseñador, Gerente Proyecto & Propietario

(03/06 - 12/19)

High Adventure Technology, Canadá & Costa Rica

Diseño, construcción y desarrollo de parques de aventura y zip line

- Diseño, desarrollo, planificación, presupuesto e instalación de los proyectos, tipo línea en terreno
- Desarrollo e investigación de nuevos productos y tecnologías.
- Encargado de logística de proyectos.
- Coordinación y supervisión de la capacitación y apertura de nuevos proyectos.
- Encargado de la provisión de los materiales y equipos, así como la logística de los envíos internacionales.

Gerente Proyecto & Operaciones

(12/05 - 01/15)

Director General & Co-Propietario

Costa Rica Tours Internacionales, S.A. Tamarit y Colón & República Dominicana

Dedicado tour operador de alto volumen para los cruceros.

- Encargado de la operación diaria, recursos humanos, logística y comunicación.
- Desarrollo e implementación de nuevas excursiones.
- Encargado del control de calidad, capacitación de los empleados y reportes de incidentes.
- Elaboración, control y análisis de presupuestos.
- Identificación, evaluación y mitigación de riesgos.
- Encargado de relaciones públicas con proveedores, varias entidades locales y gobierno y sus departamentos.

Desarrollo de Excursiones - Consultoría

(10/07 - 12/10)

Grey Line, América Central & Caribe

Tour operador terrestre de alto volumen y desarrollador de destinos.

- Desarrollo e implementación de nuevas excursiones.
- Asesoría sobre el control de calidad y capacitación de los empleados.
- Identificación, evaluación y mitigación de riesgos.

Director Departamento

(01/05 - 01/06)

Grip-It Adventure, Estados Unidos de América

Diseño y construcción de parques de aventura, paredes para escalar y zip line

- Desarrollo del nuevo departamento de diseño e instalación de zip line.
- Elaboración la metodología de presupuesto, manuales de capacitación y operación, proveedores, materiales y equipos.
- Encargado de instalación de nuevos proyectos y mantenimiento de los proyectos existentes.
- Capacitación de los nuevos miembros del departamento.

Gerente Proyecto, Instalación y Mantenimiento

(01/99 - 08/05)

The Original Condo Tour, Costa Rica

Diseño, construcción y desarrollador de zip line

- Diseño, planificación, instalación y capacitación de nuevos proyectos.
- Participación en la elaboración de presupuestos.
- Supervisión de la capacitación y apertura de nuevos proyectos.
- Encargado de la provisión de los materiales y equipos, así como la logística de los envíos internacionales.

Montaje para Escenas

(03/02 - 04/05)

Montaje para escenas, comerciales y programas de televisión

- Elaboración, coordinación y ejecución de los montajes requeridos para las grabaciones.
- Selección los lugares y las escenas según los requerimientos del cliente.
- Se ha trabajado con E! Entertainment, National Geographic, Discovery Channel, CNN, NBC and Cartoon Network.

Experiencia Adicional

SPRAT - Regulatory Assistance Committee (Nuevo Comité)

(11/19 - Presente)

Society of Professional Rope Access Technicians, Estados Unidos de América

Asociación de técnicos profesional en acceso en cuerda.

- Asistir a los miembros, profesionales de acceso por cuerda y otras personas relacionadas de la industria con el cumplimiento normativo y regulaciones relevantes.
- Desarrollar y mantener recursos para ayudar a los miembros de SPRAT a cumplir con las normativas vigentes.
- Proporcionar actualizaciones con respecto a las regulaciones, normativas y estándares externos que afectan a los miembros SPRAT.
- Servir de enlace con las autoridades reguladoras y las organizaciones que establecen normas para promover una mayor conciencia y comprensión de cómo el acceso por cuerda se integra con los requisitos regulatorios.

SPRAT - International Committee

(10/19 - Presente)

Society of Professional Rope Access Technicians, Estados Unidos de América

Asociación de técnicos profesional en acceso en cuerda.

- Promover el crecimiento y la presencia internacional de SPRAT.
- Servir de enlace con los miembros internacional y la Junta Directiva.
- Asistir en la identificación y elaboración de posibles soluciones para problemas y barreras relacionados con el idioma.
- Informar y asistir a la Junta Directiva con respecto a la conducta inapropiada de miembros internacionales.

SPRAT - Safe Practices Committee

(10/19 - Presente)

Society of Professional Rope Access Technicians, Estados Unidos de América

Asociación de técnicos profesional en acceso en cuerda.



- Preparar y/o revisar los documentos de estándares dentro del alcance utilizando el método de consenso
- Vigilar que se realicen las revisiones requeridas de los documentos de estándares dentro de su alcance
- Seguir el proceso de creación de documentos dentro del Documento de Procedimientos de Estándares
- Servir como un recurso para la Oficina de SPRAT para responder a las consultas sobre normas

INTECO – CTN 31 SC 01 Protección personal (07/19 – Presente)

Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica, Costa Rica

- Habilitación, adopción y revisión de estándares para la industria de trabajo en altura y seguridad ocupacional
- Modificación y actualización de los estándares según cambios en las normativas vigentes
- Desarrollo de nuevos requerimientos/estándares

SPRAT – Equipment Committee (Incluido bajo el nuevo Regulatory Assistance Committee) (07/18 – 08/19)

Society of Professional Rope Access Technicians, Estados Unidos de América
Asociación de técnicos profesional en acceso en cuerda

- Revisión de los estándares instalados de las Buenas Prácticas
- Modificación y actualización de los estándares según cambios en las normativas vigentes
- Desarrollo de nuevos requerimientos/estándares para la industria de trabajo en cuerda

ACCT – Consensus Group (05/11 – Presente)

Association for Challenge Course Technology, Estados Unidos de América
Asociación de constructores de parque de aventura y diseñador de estándares

- Revisión de los estándares propuestos por el "Writing Committee"
- Modificación de los estándares propuestos cuando sea necesario
- Votar por la aprobación de los estándares por "American National Standards"

Equipo de Rescate Vertical & Emergencias Médicas (05/00 – 11/01)

Laurelco-Alcos, Québec, Canadá
Planta Procesadora de Súsuta

- Rescata vertical
- Médicos
- Bombero auxiliar de planta
- Búsqueda y rescate para la "Súsuta du Québec"- Policía Provincial

Asistencia a la Cruz Roja Costarricense (12/01 – 12/03)

Cruz Roja, Costa Rica

- Asistencia en búsqueda y rescate
- Venta de equipo y capacitación con el uso del equipo

Guía de Rafting (06/99 – 05/00)

Aventura Naturales, Costa Rica

- Responsable del bien estar y seguridad de los turistas
- Guía de bus

Educación

CAPACITA, San José, Costa Rica (18-17)

Certificación de Project Manager Profesional (PMP) por el Project Management Institute (en proceso)

CAPACITA, San José, Costa Rica (2018)

Especialización en Gerencia de Proyecto

Université du Québec à Trois-Rivières (98-99)

Curso 1/00: Enfoque en Ingeniería Mecánica, Matemática, Diseño CAD, Español e Inglés

Collège d'Enseignement Général et Professionnel à Trois-Rivières (96-98)

Estudios Generales en Ciencias Naturales: Enfoque en Física, Química y Matemática

Información Adicional

- Certificación SPRAT: Nivel 3 e Instructor
- Miembro Profesional activo SPRAT
- Embajador de SPRAT para Costa Rica y la región
- Persona Competente para Trabajo en Altura y Rescate
- Distribuidor Pelican Rope, ISC Wires, Delta Plus, Yoke, Guardian Fall Protection, Climbing Technology, Vertic, XS Platforms, SafetyLink, Clenti Tech, S-S
- Rescate Vertical: Cruz Roja Costarricense
- Introducción a la Espeleología Nivel 1: Grupo Espeleológico Andinos
- Rescate en Cavernas: Grupo Espeleológico Andinos
- Miembro activo de la ACCT
- Idiomas: Francés – nativo, Español – 100% a inglés 100%
- Certificación de primeros auxilios en montaña: Wilderness First Aid & Rescue
- Voluntario activo de la Cruz Roja Costarricense
- Asistente en Primeros Auxilios (APA): Cruz Roja Costarricense
- Licencia de manejo M.V.E.: Manejo de Vehículos de Emergencia: Cruz Roja Costarricense
- Sistema de Comando de Incidentes Básico: Cruz Roja Costarricense
- Derecho Internacional Humanitario: Cruz Roja Costarricense
- Taller de Acceso Mas Seguro e Instructor: Cruz Roja Costarricense
- Organización de Brigadas de Emergencia: Academia Nacional de Bomberos
- Primera Respuesta a Incidentes con Materiales Peligrosos (PRIMAP): Academia Nacional de Bomberos

Referencias

Evelyn Mora Madrigal
Cruz Roja Costarricense, Comité Auxiliar en Portugal
+506 8560 4704 emora@crucroja.or.cr

Franco Pineda Chacón
Alfago S.A.
+506 2539 9958 franco_pineda@alfago.com

Sergio Ramírez
Delta Plus Centroamérica
+506 4000 2540 sergio.ramirez@deltaplus.or.cr

Alberto Castro Amador
Equilab el Médica
+506 8891 5630 alberto@equilab.com



Nótese que entre el personal mínimo requerido que debe mantener cada proveedor que quiera participar de este servicio, debe poseer título universitario a nivel de **Ingeniero o una Licenciatura en Seguridad**, sin embargo, de la hoja de vida aportada por la empresa adjudicataria concerniente al personal clave, ETIENNE LEBLANC no hace alusión a ninguno de los requerimientos establecidos en el pliego de cargos, incumplimiento así el requisito exigido.

Adicionalmente consideramos de suma importancia señalar que este Tribunal ante las argumentaciones planteadas por el recurrente, aunado a la imperativa necesidad de constatar la funcionabilidad del sistema de protección contra caídas que actualmente ostentan los diversos centros de ejecución y operación, se llevó a cabo la diligencia de inspección ocular en dos de estos centros (Chorrillo y Curundu) de la cual consta la transcripción del acta de diligencia de inspección del 14 de diciembre de 2022, señalando lo siguiente:

**TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA DE DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR DEL
14 DE DICIEMBRE DE 2022.**

En la provincia de Panamá, distrito de Panamá, en el Centro de Ejecución y Operación (COE) del Chorrillo y Curundu, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día de hoy, miércoles catorce (14) de noviembre de 2022, con la presencia del Magistrado Sustanciador, José Aranda Ríos, la licenciada Aleyda Cantillo, con cédula de identidad personal No.8-236-2475, quien funge como Secretaria Judicial, la licenciada Rosa García con cédula de identidad personal No.8-740-587 y la licenciada Iska González, con cédula de identidad personal No.8-737-1879, en calidad de testigos instrumentales, conforme a **Resolución N°100-2022 Pruebas/TACP de 09 de diciembre de 2022**, emitida dentro del Recurso de Impugnación interpuesto por **ROCAYOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER** en contra del Cuadro de Cotizaciones No.180 de 18 de noviembre de 2022, mediante el cual se adjudicó al proponente Mayor Safety and Supplies, S.A., el Acto Público de Selección de Contratista por Contratación Menor No.2022-2-81-01-08-CM-003894 convocado por **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, se ha ordenado una Prueba de Oficio, consistente en una **Inspección Ocular** sobre el objeto contractual a realizarse para la **"Inspección, mantenimiento y certificación de Sistema de Protección contra caídas existentes en los seis (6) centros de operación y ejecución (COE) de Transporte Masivo de Panamá, S.A."**, con el siguiente propósito:

1. Inspeccionar el lugar donde se va a prestar el servicio convocado; así como el equipo que va a ser objeto del mantenimiento y certificación del sistema de protección.
2. Verificar la funcionabilidad del equipo, así como el alcance específico del suministro.
3. Solicitar información técnica acerca del sistema de protección contra caídas existente en los diversos centros de ejecución y operación, así como del sistema de líneas de vida suministradas contenidas en documentos manuales, registros, bitácoras u otros medios.



4. Ampliar respecto a cualquier otra observación concerniente a la actividad descrita en el pág. de cargo, referente a la operación del Sistema de Protección contra caídas existentes en los 8 patios de transporte Masivo de Panamá - Área de Chapetón.

Ya en el lugar, fueron recibidos por el señor Carlos Almengor, Supervisor de Mantenimiento, donde pregunta el magistrado que tipo de empresa se da mantenimiento, y si tienen el manual de mantenimiento respecto a la seguridad, bitácora del uso del equipo de la que se dio el último mantenimiento. El señor Carlos indica que cada cable tiene su manual y no tienen bitácora. Ya concluida la visita en el taller de mantenimiento del área del Chorrillo, se da por concluida dicha visita y firman los que en ella han participado siendo las 9:35 de la mañana.

Carlos Almengor
Supervisor de Mantenimiento
(fdo)

A continuación, nos dirigimos al Centro de Ejecución y Operación de Curundú, siendo las 9:52 de la mañana, fueron recibidos por el señor Máximo Arauz, Supervisor de Mantenimiento. El Magistrado pregunta si tienen registro de horas de uso, bitácora, manual de fabricante, y el señor Arauz indica que no existe. Se da por finalizada la inspección y el señor Máximo Arauz se retiró del área y no regresó. Esta diligencia se cierra a las 10:00 de la mañana, y la firman los que en ella participaron.

JOSÉ ARAÚZ MOS
Magistrado Intermediario
(fdo)

LICDA. ROSA GARCÍA
Testigo
(fdo)

LICDA. ISKA GONZÁLEZ
Testigo
(fdo)

LICDA. ALEJIA CORTIJO H.
Secretaria Judicial
(fdo)

Tal como se desprende de la transcripción del acta de diligencia de inspección ocular, en ninguno de los centros de ejecución y operación, fue posible ver el manual de mantenimiento, ni mucho menos una bitácora de uso del equipo, en la que hubiese un registro donde se pueda llevar un control efectivo del último mantenimiento o las horas de uso, porque no existe.

Llama poderosamente nuestra atención el hecho que, tratándose de un sistema de líneas de vida suministradas por Transporte Masivo de Panamá, S.A, el cual debe ser inspeccionado y certificado anualmente para preservar la seguridad del personal, cumplir con las normas reglamentarias y reducir los riesgos de trabajos en alturas, no cuenten con una bitácora que permita establecer un control efectivo con relación al registro de las inspecciones periódicas realizadas, a fin de determinar el uso y desgaste de los equipos de elevación para realizar los trabajos, descritos en las especificaciones técnicas tal como consta en la siguiente descripción:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Bien/Servicio/Obras seleccionados

#	Código	Clasificación	Cantidad	Unidad de medida	Descripción	SES
1	46182306	Equipos de seguridad	5	Unidad	Inspección, Mantenimiento y Certificación de las líneas de vida a 5 niveles de mantenimiento (Cable, Los Puentes, Cjo de Agua, Cabina y Chorrillo)	---
2	46182306	Equipos de seguridad	1	Unidad	Inspección, Mantenimiento y Certificación de las líneas de vida de Taller Curundú	---
3	46182306	Equipos de seguridad	1	Unidad	Evaluación técnica a las líneas de vida	---
4	46182306	Equipos de seguridad	6	Unidad	Amortiguador de Energía para Sistema DELTA PLUS SYSTEM (X VERTIC)	---
5	46182306	Equipos de seguridad	8	Unidad	Rebátiles de 6 metros Sistema DELTA PLUS SYSTEM (X VERTIC)	---
6	46182306	Equipos de seguridad	4	Unidad	Terminal Fijación para Sistema DELTA PLUS SYSTEM	---
7	46182306	Equipos de seguridad	2	Unidad	Deslizador para líneas de vida Overhaul (compatible con cualquier línea de vida) - Sistema DELTA PLUS SYSTEM (X VERTIC)	---



De ahí que advertimos la falta de seriedad y compromiso por parte de la entidad licitante, en cuanto al seguimiento de los servicios prestados, tomando en cuenta el riesgo que denota el objeto convocado, toda vez que, al tratarse trabajo en altura, está en riesgo la vida del operador, lo cual sin duda alguna requiere un alto grado de responsabilidad por parte de todos los involucrados, para evitar infortunios.

Por las razones expuestas este Tribunal hace un fuerte llamado de atención a la entidad licitante, debido a la falta de profesionalismo ante la diligencia llevada a cabo por este despacho, ya que a todas luces se evidencia dejadez y desidia en cuanto a los elementos que deben prevalecer en un acto público convocado de esta magnitud y trascendencia, toda vez que en aras de un efectivo cumplimiento de las normas de contrataciones públicas, se requiere de un estudio apegado en derecho que busque el correcto desempeño del objeto convocado.

De igual manera, hacemos énfasis en la importancia que denota los puntos impugnados en atención al alcance de la actividad a realizar por parte del proveedor, toda vez que el personal a cargo de la ejecución del contrato debe ser idóneo en Ingeniería así como en Licenciatura en Seguridad para llevar a cabo de una manera correcta las especificaciones técnicas aquí planteadas, así como también contar con la certificación por parte del fabricante para poder brindar una capacitación al personal para trabajos de altura, tal como se describe en el siguiente cuadro:

5. Ejecución	
El proveedor debe proveer de sus equipos de elevación para realizar los trabajos.	
Actividad	Alcance
Inspección del Sistema de Protección Contra Caídas existentes en los 8 Puntos de Transporte Masivo de Panamá - Área de Chaparral	Evaluar cualquier deficiencia de seguridad o identificación de riesgos de caída
Mantenimiento del Sistema de Protección Contra Caídas existentes en los 8 Puntos de Transporte Masivo de Panamá - Área de Chaparral	Determinar si el sistema se encuentra en óptimas condiciones o si es necesario realizar el cambio de algún elemento, incluir la entrega de un informe por

Calificación del Sistema de Protección Contra Caídas existentes en los 8 Puntos de Transporte Masivo de Panamá - Área de Chaparral	Entregar certificado por parte del instalador certificado en Panamá por DELTA PLUS SYSTEM (Y VERTIC)
Capacitación del Sistema de Protección Contra Caídas existentes en los 8 Puntos de Transporte Masivo de Panamá - Área de Chaparral	Capacitar al personal de los proveedores de chaparral en cada año para la utilización de los sistemas de protección contra caídas por un entrenador competente para trabajos en altura
6. Normas técnicas aplicables a los materiales objeto del suministro: ANSI Z359	
7. Personal a cargo de la ejecución del contrato Todos los instaladores deben contar con una certificación que legitime una preparación técnica y técnica del Mercante. Dentro del grupo se debe contar un ingeniero idóneo, un Licenciado en Seguridad idóneo y personal con vasta experiencia realizando todo tipo de trabajos en altura.	
8. Las demás especificaciones técnicas: a. Las inspecciones deben estar dirigidas por una persona competente y por una entidad autorizada para inspecciones en fábricas. b. El criterio de inspección del equipo debe ser establecido por el programa del fabricante. c. La documentación de las inspecciones del equipo debe ser entregada a la persona que la Dirección de Mantenimiento de TMPSA asigne como responsable. Esta documentación debe incluir, como mínimo: la identidad del equipo, la fecha de inspección, el nombre de la persona competente que llevó a cabo la inspección y los resultados de dicha inspección. d. El proveedor debe brindar una capacitación al personal por persona certificada por el fabricante para trabajos en altura (una por patio).	



material para el sistema Delta Plus System.

e. El proveedor deberá inspeccionar y reemplazar en caso de que sea necesario luego de la inspección, las siguientes partes por sistema de cada COE:

Descripción	Cantidad
Amortiguador de Energía para Sistema DELTA PLUS SYSTEM (X VERTIC)	6
Retráctiles de 6 metros Sistema DELTA PLUS SYSTEM (X VERTIC)	6
Terminal Prensable para Sistema DELTA PLUS SYSTEM	4
Deslizador para líneas de vida OverHead (compatible con cualquier línea de vida) - Sistema DELTA PLUS SYSTEM (X VERTIC)	2

12. Anexo

En ese orden de ideas, recomendamos a la entidad licitante, en atención a lo establecido en el artículo 198 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, el cual a la letra reza lo siguiente:

Artículo 198. Órdenes de compra multianuales. Las entidades del Estado podrán generar órdenes de compra que se extiendan a un periodo fiscal distinto o más de un periodo fiscal, para la adquisición de bienes, servicios u obras que no superen los doscientos cincuenta mil balboas (B/.250 000.00), con excepción de las órdenes de compra amparadas por convenio marco las cuales podrán superar dicha cantidad, siempre que en la orden de compra se estipule claramente las cantidades que deberán ser pagadas con cargo al ejercicio fiscal de que se trate, cumpliendo con los requerimientos de su registro, de acuerdo a los sistemas que se implementen para tal fin.

De lo anterior podemos colegir la real importancia respecto al fin público de la realización de cualquier procedimiento de selección de contratistas en las contrataciones públicas, el cual no es otro que el de suplir las necesidades del país, y con ello adjudicar a una empresa que cumpla con todos los requisitos y especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de cargos; siendo necesario que las entidades licitantes o contratantes tengan la debida planeación al momento de solicitar información y documentación relevante y necesaria, para que al momento de la verificación y valoración de las mismas, todo cuente con el correspondiente respaldo de acuerdo a lo que establecen los principios que regulan la Ley de Contrataciones Públicas.

Esto en base a que, dentro de las especificaciones técnicas requeridas en el pliego cargos constan las normas técnicas aplicables a los materiales objeto del suministro ANSI Z359, en donde se establece lo siguiente:



Norma requeridas

ANSI Z359



INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

ANSI/ASSE Z359-14-2012

Las determinaciones están basadas en los requisitos y en los productos existentes.

NORMA NACIONAL ESTADOUNIDENSE

Requisitos de seguridad para Dispositivos autorretráctiles para sistemas de rescate y de detención de caídas personales

IMPORTANTE: Los dispositivos autorretráctiles de Capital Safety cumplen con la Norma Nacional Estadounidense ANSI/ASSE Z359-14-2012 que establece "Requisitos de seguridad para dispositivos autorretráctiles para sistemas de rescate y detención de caídas personales". Los requisitos de esta norma sustituyen cualquier requisito contradictorio en la Norma Nacional Estadounidense ANSI/ASSE Z359-14-2012 como en la ANSI/ASSE Z359-14-2007. Los requisitos detallados en las Instrucciones Complementarias tienen precedencia sobre cualquier otro en el "Manual de instrucciones para el usuario" incluido con los dispositivos autorretráctiles. Prueba y uso: CALA.

1.0 - ALCANCE:
La norma ANSI/ASSE Z359-14-2012 establece requisitos para los dispositivos autorretráctiles (SRD) destinados para su uso en sistemas de rescate y detención de caídas personales por dispositivos autorretráctiles dentro del rango de capacidad de 150 a 310 libras (68 a 141 kg).
NOTA: Algunos SRD de Capital Safety están certificados para una capacidad por 620 libras (281 kg) de acuerdo con la norma consultada al "Manual de instrucciones para el usuario".

1.1 - TIPO DE SRD: Los tipos de SRD incluyen: Elingos autorretráctiles (SRD); Elingos autorretráctiles con capacidad de línea de vida (SRD-LV); Elingos autorretráctiles con capacidad de línea de vida (SRD-LV); Elingos autorretráctiles con capacidad de línea de vida (SRD-LV); Elingos autorretráctiles con capacidad de línea de vida (SRD-LV).

1.2 - CLASIFICACIONES DE SRD: Los dispositivos autorretráctiles se clasifican según el peso máximo de la siguiente manera:
• Clase A: Distancia de caída total máxima = 24 in. (613 mm); Fuerza de detención promedio = 1,350 lbs. (613 kg)
• Clase B: Distancia de caída total máxima = 34 in. (863 mm); Fuerza de detención promedio = 1,350 lbs. (613 kg)
• Clase C: Distancia de caída total máxima = 44 in. (1,118 mm); Fuerza de detención promedio = 1,350 lbs. (613 kg)
La Clase de SRD está clasificada en el etiquetado de los dispositivos autorretráctiles.

SRD	Elingos autorretráctiles	Los dispositivos autorretráctiles (SRD) destinados para aplicaciones donde se tiene permitida la permanencia durante la caída y la caída libre pueden estar limitada a 2 ft. (0.6 m).
SRD-E	Elingos autorretráctiles con capacidad de rescate	Una Elinga autorretráctil (SRD) que incluye un resorte incorporado para resaca automática, el cual se dispara al caer o al resaca.
SRD-LV	Elingos autorretráctiles con capacidad de línea de vida	Los dispositivos autorretráctiles (SRD) destinados para aplicaciones donde se tiene la capacidad de rescate y la caída libre pueden estar limitada a 2 ft. (0.6 m) que incluye un resorte incorporado para resaca automática. La carga de impacto del dispositivo de la línea de vida con un factor adicional a aplicar durante la detención de caídas y para controlar las fuerzas de detención de caídas sobre el usuario.

2.0 - INSPECCIÓN
2.1 - PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN: Los procedimientos de inspección están definidos en el "Manual de instrucciones para el usuario" incluido con el SRD.
2.2 - FRECUENCIA DE INSPECCIÓN: Los dispositivos autorretráctiles deben ser inspeccionados por la persona competente o el responsable antes de cada uso. Además, las inspecciones deben ser realizadas por una persona competente que no sea el usuario. La persona competente usará la Agencia de Inspección (Tabla 2) para determinar la idoneidad de inspección permitida.

Tipos de uso	Ejemplos de aplicaciones	Funciones de la inspección	Frecuencia de la inspección
Inspección a figura	Personas o dispositivos autorretráctiles autorretráctiles de línea de vida.	Inspección visual de: Elingos autorretráctiles, uso de resaca y resaca. Inspección de: Elingos autorretráctiles, uso de resaca y resaca. Inspección de: Elingos autorretráctiles, uso de resaca y resaca.	Inspección a figura
Inspección a sistema	Personas, dispositivos autorretráctiles, elingos autorretráctiles, elingos autorretráctiles.	Inspección visual de: Elingos autorretráctiles, uso de resaca y resaca. Inspección de: Elingos autorretráctiles, uso de resaca y resaca. Inspección de: Elingos autorretráctiles, uso de resaca y resaca.	Inspección a sistema
Inspección a dispositivo	Dispositivos autorretráctiles, elingos autorretráctiles, elingos autorretráctiles.	Inspección visual de: Elingos autorretráctiles, uso de resaca y resaca. Inspección de: Elingos autorretráctiles, uso de resaca y resaca. Inspección de: Elingos autorretráctiles, uso de resaca y resaca.	Inspección a dispositivo

3. PERSONAS COMPETENTES: Persona designada por el usuario para que realice la inspección de los dispositivos autorretráctiles y elingos autorretráctiles. La persona competente debe tener la capacitación adecuada, la experiencia y el conocimiento para realizar la inspección de los dispositivos autorretráctiles y elingos autorretráctiles. La persona competente debe tener la capacitación adecuada, la experiencia y el conocimiento para realizar la inspección de los dispositivos autorretráctiles y elingos autorretráctiles.

© Copyright 2012, Capital Safety

Es por esta razón, que reiteramos la importancia de llevar un registro a través del cual se pueda verificar tal como lo establecen las normas ANSI Z359, las condiciones de uso, debido a que, por estar dentro de un uso moderado a intenso, requiere una frecuencia de inspección semianual a anual. De ahí la importancia de la verificación de manera periódica por parte de los técnicos, para así llevar un control eficaz y eficiente.

Por ende, enfatizamos que la falta de planificación o planeación anual por parte de la entidad licitante de estos servicios a contratar, han podido ocasionar la mala prestación del transporte colectivo en nuestro país, aunado a que, ante la práctica de la diligencia de inspección ocular efectuada por este Tribunal, se ha podido constatar además la falta del uso de una bitácora que contenga los registros de uso y mantenimiento, esto pudo desencadenar en un mantenimiento deficiente y posterior riesgo tanto para los trabajadores y técnicos contratados como para la población en general que hacen uso del transporte público.

Por lo tanto, este Tribunal es del criterio que, de la documentación presentada por la empresa recurrente, cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos en el pliego de cargos. Con lo cual, queda probado que la empresa ROCAYOL SAFETY &



INDUSTRIAL CENTER, S.A cumplió con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en el pliego de cargos.

Por ende, consideramos que la empresa ROCAYOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, S.A, se hace merecedora de la adjudicación, toda vez que el impugnante ha demostrado con veracidad las pretensiones de su recurso.

Vemos pues, que en atención a lo dispuesto en el artículo 161 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, mismo que establece lo siguiente:

"Artículo 161. Apego a las normas. Todos los procesos se efectuarán con arreglo a las normas de uniformidad, imparcialidad, celeridad, economía y eficacia y con apego al principio de estricta legalidad.....".

De lo anterior, se observa que la empresa recurrente cumple con la presentación de la documentación solicitada, para la "INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EXISTENTES EN LOS SEIS (6) CENTROS DE OPERACIÓN Y EJECUCIÓN (COE) DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A", según consta en el portal electrónico "PanamaCompra", subsumiéndose en lo establecido dentro del pliego de cargos. En este hilo de ideas y de acuerdo a labor de este Tribunal se le recuerda a las entidades licitantes que las *propuestas-ofertas* de los distintos proponentes deben ser valoradas en forma integral respecto de la documentación solicitada por las entidades licitantes a manera que las mismas reúnan las características necesarias e imperativas, que las hagan claras y concisas al momento de su verificación para que de modo indubitable cumplan con todos los requerimientos mínimos obligatorios y exigencias del pliego de cargos.

Cabe añadir que el cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos administrativos en la contratación con el Estado, están dirigidas a garantizar la eficiencia y moralidad administrativa, pues permiten a la Administración elegir y adjudicar la propuesta que le ofrezca mayores ventajas para contratar y la mayor justicia para los *proponentes-contratantes*.

Por lo que, es tarea de este Tribunal en sede administrativa, resguardar el correcto desenvolvimiento de las fases o etapas en los distintos actos de selección de contratista, siendo así que, no puede avalarse el que las entidades licitantes realicen trámites distintos o adicionales a los expresamente previstos en la ley y el decreto reglamentario; de esta manera, resulta necesario recordarles a todas las entidades que se deben realizar sus funciones administrativas, sin menoscabo del debido proceso legal, con objetividad y con apego al principio de estricta legalidad.



En ese mismo orden de ideas encontramos lo señalado en la doctrina administrativa por **GONZÁLEZ LÓPEZ**¹, "Los pliegos deben incorporar requisitos objetivos necesarios para participar; definir reglas objetivas justas, **claras** y completas que aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso; **definir con precisión las condiciones** y calidades de los bienes, obras y servicios requeridos; no incluir condiciones o exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad de la información suministrada por la entidad; **definir reglas que no induzcan a error a los proponentes**; impedir la formulación de ofertas de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad; definir el plazo para la liquidación del contrato, y finalmente no disponer de renunciaciones a reclamaciones por los hechos antes enunciados".

Así las cosas, queda de manifiesto que las modificaciones establecidas a la ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenadas por la ley 153 de 2020, la cual desde su entrada en vigencia (8 de septiembre de 2020) dispone la obligatoriedad por parte de las entidades licitantes respecto a la exigencia de los requisitos antes mencionados, los cuales por su condición de mínimos obligatorios deben formar parte de cualquier procedimiento de selección de contratista al momento de su convocatoria, con lo cual al ser el acto in comento publicado el 26 de septiembre de 2022, le es aplicable las exigencias planteadas en la normativa vigente respecto a estos requisitos habilitantes para cada proponente, tal como en reiteradas ocasiones ha planteado este Tribunal Colegiado, en actos públicos que nacen a la vida jurídica posterior a la vigencia de la Ley 153 de 2020.

Por lo que, debe quedar claro que todas las entidades convocantes de un determinado acto de selección de contratistas, guardan una discrecionalidad técnica en la configuración del pliego de cargos, sin embargo, al momento de la revisión por este Tribunal de dichas cláusulas o pautas dadas a los ofertantes, esta Colegiatura de acuerdo a la Legislación Vigente ostenta el control en sede administrativa para evaluar la observancia y estricta aplicación de las normas sobre contrataciones públicas, sobre la actuaciones *pre-contractuales* realizadas por parte de las distintas entidades licitantes. En este sentido, las entidades apoyadas en el principio de razonabilidad, tienen amplia libertad para configurar el negocio, lo que se plasma en el pliego de cargos y en los términos de referencia. Es así como las entidades licitantes, dentro de su amplia discrecionalidad, definen aspectos múltiples del futuro negocio, como el bien o servicio a contratar y el perfil de las personas naturales o jurídicas que ofertarán, de acuerdo a razones de estricta conveniencia, pero no a la arbitrariedad.

Así las cosas, esta Colegiatura encontró respaldo jurídico en los argumentos planteados por el recurrente, de ahí que lo procedente es **REVOCAR** en todas sus partes el Cuadro de Cotización No. 180 de 18 de noviembre de 2022, proferida por **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, el cual adjudica el acto público No.2022-2-

¹ **GONZÁLEZ LÓPEZ**, Edgar, "El pliego de condiciones en la Contratación Estatal, la reforma consagrada en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Primera edición, Universidad Externado de Colombia, Colombia, 2010, págs. 189-190



81-01-08-CM-003894 al proponente MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A. y en su lugar se procede a aplicar lo establecido en el artículo 244 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020, que al tenor apunta a la facultad del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas de *revocar* la actuación de la entidad contratante.

"Artículo 244. Decisiones del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas. El Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, luego del análisis de los hechos y las pruebas que obren en autos, procederá a confirmar, modificar o **revocar** restableciendo el derecho vulnerado a través de la adjudicación del acto de selección de contratista o anular lo actuado por la entidad contratante. (el subrayado y la negrita es del Tribunal)."

En lo referente a la fianza de impugnación consignada por el recurrente, este Tribunal considera que la misma debe ser devuelta, porque se ha observado que no ha existido mala fe ni temeridad en la interposición del recurso de impugnación.

En atención a todo lo anteriormente valorado, y la debida motivación, el Pleno del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR los efectos del Cuadro de Cotización No. 180 de 18 de noviembre de 2022, proferida por TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A, el cual adjudica el acto público No.2022-2-81-01-08-CM-003894 al proponente MAYOR SAFETY AND SUPPLIES, S.A.

SEGUNDO: RESTABLECER EL DERECHO VULNERADO y ADJUDICAR a ROCAYOL SAFETY & INDUSTRIAL CENTER, S.A, el acto público de selección de contratista No. 2022-2-81-01-08-CM-003894, para la "INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EXISTENTES EN LOS SEIS (6) CENTROS DE OPERACIÓN Y EJECUCIÓN (COE) DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A", por la suma de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 21,965.00), toda vez que su oferta cumplió con los requisitos y exigencias de los términos de referencia correspondiente.

TERCERO: ORDENAR la devolución de la fianza No. FIMI-1007-0, expedida por ACERTA SEGUROS, el 25 de noviembre de 2022, a orden del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, teniendo como beneficiarios a TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A /CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE BALBOAS CON 20/100 (B/. 2,229.20), cantidad que representa el diez por ciento (10%) del precio de referencia, presentada en concepto de fianza de impugnación y cuya diligencia de consignación reposa a folio 027 del expediente del Tribunal

CUARTO: ADVERTIR a las partes que esta resolución agota la vía gubernativa y contra la misma no se admitirá recurso alguno; salvo la acción que corresponda ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

QUINTO: NOTIFICAR a las partes de la presente resolución a través del portal electrónico "PanamáCompra", notificación que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles posterior a su publicación en el portal electrónico "PanamáCompra".

SEXTO: DISPONER la salida y archivo del expediente N°280-2022/TACP, previa anotación en el registro respectivo.

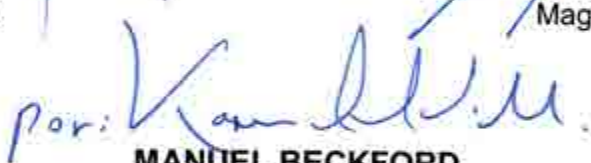
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Convención Americana de Derechos Humanos; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020 y la Ley 38 de 2000, en lo aplicable y demás normas concordantes y complementarias.

Notifíquese y Cúmplase,


LUIS MARISCAL
Magistrado


JOSÉ ARANDA RÍOS
Magistrado


MARTÍN WILSON CHEN
Magistrado

por: 
MANUEL BECKFORD
Secretario General

